FUNDAMENTOS

La Cuestión de las Islas Malvinas alude a la disputa histórica que mantiene nuestro país con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la soberanía de los archipiélagos de las Islas Georgias y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Desde la usurpación ocurrida en el año 1833 y luego del conflicto armado en el año 1982 durante la dictadura militar, Argentina ha llevado adelante una política exterior con la clara estrategia de reivindicación permanente de los derechos soberanos sobre las Islas Malvinas y exigiendo la transferencia de la soberanía, por considerarlas parte integral e indivisible de su territorio, demostrando que su recuperación es un tema prioritario en la política nacional. El Gobierno argentino ha bregado por obtener acuerdos en temas como los recursos marinos, hidrocarburos, medio ambiente y transporte. No obstante estos acuerdos bilaterales, la Cuestión de las Islas Malvinas siguió siendo mantenida por Argentina en distintos foros internacionales como Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, MERCOSUR, Cumbres Iberoamericanas, entre otros.

El 26 de noviembre de 2010 los 12 países de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) consideraron legítimos los derechos de Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido, declarando ilegal a la bandera británica de las Islas Malvinas, así como también a las explotaciones petroleras en torno a las islas.

Asimismo, los cancilleres de la OEA aprobaron «por aclamación» unánime durante el plenario de la 40ª Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en Perú, el 10 de junio de 2010: "Reafirma la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia".

En todas estas instancias internacionales y regionales, se ha exhortado a que ambos países puedan encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía respetando el principio jurídico de integridad territorial, encontrándose la Argentina con la permanente renuencia británica a incluir el tema en las negociaciones sobre la soberanía en Malvinas.

En este marco, el Gobierno argentino reafirma el respeto por el modo de vida de los isleños garantizado en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994 que expresa: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía

sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino."

Desde esa perspectiva la Cuestión de las Islas Malvinas ha alcanzado un sentido político y cultural que trasciende el reclamo de usurpación territorial para constituirse en punto de encuentro plural y de cooperación. Por ello, el propósito de crear un Observatorio sobre Malvinas se basa en la necesidad de concebir un espacio de reflexión sobre una cuestión extremadamente sensible para la sociedad argentina, con una mirada integral que aborde el significado cultural de las Malvinas, el concepto de identidad nacional y latinoamericana, las múltiples visiones históricas, lecturas jurídicas confrontadas, la situación actual de los ex combatientes, el impacto en materia de política exterior y su relevancia en las relaciones internacionales.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufré.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Creación. Créase el "Observatorio Malvinas Argentinas" en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro para análisis, investigación, sistematización de información y promoción de iniciativas relativas a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes.

Artículo 2°.- Objetivo. El objetivo del "Observatorio Malvinas Argentinas" de la Legislatura de la Provincia de Río Negro es contribuir al fortalecimiento de la defensa de los derechos e intereses nacionales sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Artículo 3°.- Acciones. Son acciones del "Observatorio Malvinas Argentinas", en orden al fortalecimiento de la "Cuestión Malvinas" las siguientes:

1. Desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y de todas las disposiciones municipales, provinciales y nacionales relacionadas con la Cuestión Malvinas.

2. Generar un espacio pluralista y participativo de análisis y propuesta de acciones en el ámbito de la Provincia de Río Negro y nacional.

3. Participar junto a los Observatorios de Malvinas de distintas provincias y/u organismos con el objeto de promover, intercambiar aprendizajes, diseñar campañas en conjunto y todos aquellos temas relacionados a las temáticas Malvinas, Soberanía y Patria.

4. Sugerir iniciativas concurrentes con la reivindicación de soberanía de la Nación en defensa de los derechos e intereses nacionales sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, Antártida y sus espacios marítimos.

5. Articular con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Dirección de Veteranos de Guerra, ambos de la Provincia de Río Negro, el desarrollo de acciones pedagógicas y la producción de materiales educativos específicos, conforme a los términos de la normativa vigente en la materia.

6. Generar un ámbito de trabajo articulado con las distintas universidades, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil con interés legítimo en la materia, para el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión, desde una perspectiva interinstitucional e interdisciplinaria.

7. Promover el relevamiento y la articulación de los sucesos históricos relativos a la misma que se desarrollaron en el ámbito de la Provincia de Río Negro vinculando los mismos con las referencias históricas y conmemorativas existentes.

8. Promover el encuentro de especialistas nacionales y extranjeros con el fin de desarrollar espacios de reflexión de carácter regional a efectos de que las propuestas y herramientas teóricas y prácticas elaboradas en este ámbito académico contribuyan a fortalecer y mejorar las políticas de Estado sobre la cuestión Malvinas.

9. Producir investigación académica sobre el tema, editar sus trabajos y difundir en el seno de la comunidad nacional y regional el cuerpo conceptual geográfico, histórico, jurídico y político sobre el cual se funda la posición argentina referida a su soberanía sobre las Islas Malvinas, las Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

10. Realizar convenios y acuerdos con todas aquellas instituciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos antes mencionados.

11. Contribuir a la conservación de la memoria de los Caídos en Malvinas y de la Causa por la que dieron su vida dentro del sistema educativo y de la comunidad en general.

12. Sugerir al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo la firma de acuerdos con distintas instituciones educativas, tanto públicas como privadas y con organizaciones representativas de la Sociedad Civil a efectos de contribuir a la difusión de la Cuestión Malvinas.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Legislativo determinará la autoridad de aplicación que tendrá a cargo la implementación del "Observatorio Malvinas Argentinas".

Artículo 5°.- Integración. El "Observatorio Malvinas Argentinas" estará integrado por 6 (seis) miembros que cumplirán sus funciones con carácter "ad honórem":

- El Presidente de la Legislatura.
- Dos (2) Legislador provincial.
- Tres (3) Veteranos de Guerra empleados de la Legislatura provincial que se encuentren registrados en el padrón de Veteranos de Guerra de la provincia.

Los mismos llevarán adelante sus funciones desde la oficina que se conformará para tal fin en la Legislatura Provincial en la ciudad de Viedma, como así también en las oficinas de las Delegaciones Regionales de la Dirección Provincial de Veteranos de Guerra (Viedma, Cipolletti y San Carlos de Bariloche) debiendo reunirse periódicamente para acordar las acciones a implementar.

Los miembros integrantes del "Observatorio Malvinas Argentinas" diagramarán y pondrán en marcha el Reglamento Interno, estando facultados a cambiar y/o sumar miembros al "Observatorio Malvinas Argentinas".

Artículo 6°.- Recursos. El Poder Legislativo efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente y crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de la presente ley para el funcionamiento del "Observatorio Malvinas Argentinas".

Artículo 7°.- De forma.